



Año Académico: 2011

Carrera: **Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.**

Espacio Curricular: **Ética y Legislación de la Comunicación.**

Cantidad de horas semanales: tres horas teórico prácticas.

Régimen: Anual (noventa horas).

Personal Docente:

Profesor Adjunto Regular a Cargo de Cátedra: Prof. Dr. Oscar Flores

Auxiliares Docentes: Abog. María Eugenia Waldmeyer

Abog. Diego Lammoglia

Internet:

www.docencia.unt.edu.ar/eticaylegislacion

www.eticaylegislacion.ecaths.com/index.php

twitter.com/oflores2011/derecho-de-la-informacion twitter.com/oflores2011/eticaperiodistica

FUNDAMENTACIÓN.

La asignatura “Ética y Legislación de la Comunicación” es el espacio curricular en el cual los estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación accederán al conocimiento de los principios fundamentales de orden ético y jurídico relacionados con su futuro ejercicio profesional.

La pregunta ¿qué es el derecho” es quizá “la que mayor escozor y desorientación provoca entre los juristas”.¹ En consecuencia, tal interrogante será abordado desde una óptica no esencialista, lo que implica rechazar la idea de que existe un único y verdadero concepto de derecho, pretensión que resulta perjudicial para la identificación de los fenómenos jurídicos y que provoca “estériles disputas y dificultades artificiales”.² Por ello desde un comienzo se advertirá a los alumnos que la palabra “derecho” presenta los típicos inconvenientes de todo lenguaje natural: es ambigua, vaga, y posee una fuerte carga emotiva. Se optará, en consecuencia, por una concepción “convencionalista”, derivada de la filosofía analítica, según la cual la relación entre el lenguaje – sistema de símbolos – y la realidad resulta establecida por los hombres. Así, la caracterización del concepto “se desplazará de la obscura y vana búsqueda de la naturaleza o esencia del derecho a la investigación sobre los criterios vigentes en el uso común para usar la palabra ‘derecho’”.³

Por otro lado, y sin llegar a asumir una posición escéptica ante las normas – propia del realismo jurídico – la enseñanza de los aspectos jurídicos de la Asignatura incorporará las observaciones que desde la Teoría Crítica del Derecho se formulan respecto de los tradicionales estudios teóricos sobre el derecho en Argentina. Tanto las corrientes iusnaturalistas y positivistas, e inclusive otras cuya vasta influencia aún perdura – como por ejemplo la teoría egológica del derecho y el trialismo – se caracterizan por ser líneas de pensamiento que comparten un marcado sesgo abstracto y especulativo.⁴ Con ellas se postergó o ignoró el papel del derecho como expresión de un momento determinado de la vida social, de ciertas relaciones de poder, de la naturaleza autoritaria o democrática de un orden, de la circulación y distribución de bienes, valores y representaciones.⁵ Por el contrario, la Teoría Crítica gira en torno a los temas omitidos por los tradicionales discursos teóricos sobre el derecho, abandonando desde lo epistemológico el modelo explicativo y sustituyéndolo por un modelo dialéctico-comprensivo.⁶

¹ Cfr. NINO, Carlos S., *Introducción al análisis del derecho*, 2ª edición ampliada y revisada, 9ª reimpresión, Editorial Astrea, Bs. As., 1998, p. 11.

² Idem, p. 14.

³ Idem, p. 13.

⁴ Como consecuencia de ello, señala CÁRCOVA, “el derecho, el mundo de la legalidad, ha quedado expresado en análisis reductivos, cuyo fundamento debía encontrarse en la idea de Dios, en la de razón o en la de naturaleza o, en el otro extremo, en alguna premisa epistémica (norma fundamental o de reconocimiento), en alguna ficción, en un “orden de repartos”. Cfr. CÁRCOVA, Carlos María, *Teorías jurídicas alternativas*, en *Derecho, política y magistratura*, Editorial Biblos, Bs. As., 1996, p. 20.

⁵ Idem.

⁶ Cfr. RUIZ Alicia E. C., *Derecho, democracia y teorías críticas de fin de siglo*, en *Idas y vueltas. Por una teoría crítica del derecho*, Editores del Puerto S.R.L., Bs. As., 2001, p. 4. En este sentido, la apuesta por una concepción del derecho que lo muestra como práctica social discursiva “permite rescatar la normatividad, sin hipertorfiar su papel; la autoproducción operacional del derecho, sin reducirlo a meras predicciones de los jueces; incorporar las dimensiones de la socialidad y con ello, las cuestiones de la ideología y el poder, tanto como las de la legitimación sustancial, sin abandonar la especificidad teórica que le es propia”. Cfr. CÁRCOVA, Carlos María, *Jusnaturalismo versus positivismo jurídico: un debate superado*, en *Derecho, política y magistratura*, Editorial Biblos, Bs. As., 1996, p. 185.



En definitiva, los aportes de la teoría crítica permitirán a los estudiantes de la Asignatura tener presente que el derecho puede ser considerado como una práctica discursiva que es social y específica, y que expresa “los niveles de acuerdo y de conflicto propios de una formación histórico social determinada”.⁷

La dimensión ética constituye un elemento curricular indispensable en la formación universitaria. En este sentido, cabe recordar que la Universidad pública asume ante la sociedad la función de preparar profesionales debidamente capacitados y competentes, lo que incluye la formación ética – democrática y pluralista – de todos sus estudiantes. La comunicación social posee un componente moral muy significativo. Esto obliga a que el comunicador profesional diariamente deba adoptar y ser capaz de defender posiciones morales. En el terreno de la comunicación esta circunstancia adquiere un matiz muy particular ya que – por diversos motivos – las sociedades actuales han delegado mayormente en los informadores profesionales una parte sustancial del derecho humano a la información, limitándose a ejercer su faz “pasiva” como receptores de información. Pero aun cuando el público se encuentra en la actualidad al margen del proceso de funcionamiento de los medios, “en ningún caso está ni se le puede considerar fuera del proceso de la comunicación social”.⁸ Los comunicadores desarrollan su labor profesional en medios masivos que son los que vertebran la esfera pública de nuestras sociedades, a las que proveen de información esencial acerca de su entorno.⁹

Esta gran cuota de poder que manejan los medios masivos será también objeto de especial tematización, en vinculación directa con los principios éticos del ejercicio profesional. Al respecto se ha señalado que los espacios curriculares donde se inculca la enseñanza de la ética “pueden mejorar notablemente el desempeño profesional al potenciar la sensibilidad para percibir los conflictos morales que subyacen a las decisiones de tipo estratégico, estimular el juicio crítico para reconocer y evaluar las posibles soluciones y promover el razonamiento moral para construir argumentaciones significativas y éticamente relevantes”.¹⁰

En la actualidad el estudio de la ética de la comunicación social ha dejado de ser una preocupación minoritaria o exclusiva de los periodistas, “para convertirse en un nuevo asunto social”, frente al cual las sociedades van abandonando el papel de receptores pasivos antes mencionado, exigiendo de los medios un comportamiento ético que contribuye, en definitiva, a mejorar su calidad.¹¹

En definitiva, la enseñanza de la ética en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cumple con una de las metas fijadas en el Preámbulo del Estatuto universitario, donde se señala que la Universidad Nacional de Tucumán, como institución democrática, tiene como objetivo trascendente de su labor educativa “la formación de hombres con un elevado sentido ético, conscientes de los deberes y obligaciones que como universitarios les incumbe en la comunidad”. De esta manera la U.N.T. asume que la Universidad pública es un ámbito específico y superlativo de formación ciudadana, y en consecuencia la misión de formar profesionales y técnicos especializados en diferentes áreas debe necesariamente “complementarse con la de una educación ética que los capacite para desempeñar funciones cívicas, sociales y políticas con responsabilidad y calidad moral”.¹²

Teniendo presente tal objetivo, el desarrollo pedagógico de los contenidos propiamente jurídicos de la Asignatura estará asociado con el análisis de la dimensión ética de la actividad profesional comunicativa, lo que evitará caer en un formalismo aséptico en lo valorativo, opción pedagógica que desvirtúa la enseñanza del derecho.

En la fase introductoria de la Asignatura, la Unidad 2 estará destinada a ubicar al alumno en la estructura constitucional argentina. Esto apunta a lograr un conocimiento previo que le permitirá luego identificar con mayor facilidad los diversos modos de producción jurídica (leyes, decretos, sentencias, etc.) como así también los órganos y niveles de gobierno de los cuales emanan, favoreciendo el nivel de comprensión y análisis.

El derecho a la información – surgido formalmente en 1948 a partir de su inclusión en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la O.N.U. – será abordado de acuerdo al criterio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, esto es, como un derecho de carácter estratégico, “en conexión con la radicación de la soberanía en el pueblo” (Cfr. *Abad*, Fallos, 315:632). Según la Corte, los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional “han jerarquizado la libertad de prensa otorgándole el carácter de derecho preferido, que además de su condición de derecho individual ampliamente protegido por las garantías constitucionales que genéricamente amparan a todos los derechos de ese carácter, le confiere el empujado rango inherente a una ‘libertad institucional’ que hace a la esencia del sistema representativo y republicano” (Cfr. *Ekmekdjian vs. Sofovich*, Fallos, 315:1492, disidencia del juez Levene, consid. 17º). Su estudio se desplegará en tres ejes, coincidentes con las facultades que lo componen: buscar, difundir y recibir información. De modo tal que bajo el rótulo “derecho a la información” queda comprendido todo el haz de derechos, libertades y deberes que se dirigen a la expresión y a la comunicación pública de ideas y noticias. El estatus jurídico del profesional de la información, sus derechos y deberes será objeto de estudio específico en la Unidad 9.

⁷ Cfr. RUIZ, op. cit., p. 5.

⁸ Cfr. AZNAR, Hugo, *Ética de la comunicación y nuevos retos sociales*, Paidós, Barcelona, 2005, p. 25.

⁹ Idem, p. 19.

¹⁰ Cfr. VARGAS, Mónica Beatriz, Programa de la Cátedra *Ética*, Universidad Nacional del Nordeste, Instituto de Ciencias Criminalísticas y Criminología, 2005.

¹¹ Cfr. AZNAR, op. cit., ps. 45-46.

¹² Cfr. VARGAS, op. cit.



OBJETIVOS GENERALES.

- Promover la comprensión crítica, la reflexión y la discusión de las problemáticas ética y jurídica propias de la profesión comunicacional.
- Proporcionar instrumentos teóricos y metodológicos que, luego de ser apropiados, permitan a los alumnos desarrollar habilidades para el análisis, comprensión e interpretación de los distintos aspectos jurídicos relacionados con la temática comunicacional.
- Lograr que los alumnos accedan a un sólido conocimiento de sus deberes y derechos en el proceso de búsqueda y difusión de la información, así como de su responsabilidad ética y jurídica ante la sociedad receptora del producto de su labor profesional.

OBJETIVOS PARTICULARES.

Lograr que los alumnos:

- Adquieran un conocimiento apropiado de la estructura institucional del país, y de los factores reales de poder que operan en él (constitución en sentido material).
- Desarrollen una actitud propositiva, esto es, crítica y creativa a la vez, respecto del marco institucional y social en el cual deberán desarrollar su labor profesional.
- Puedan analizar e informar de manera correcta los diversos aspectos jurídicos del material comunicativo.

CONTENIDOS MÍNIMOS.

Aspectos generales de la ética. Problemas generales de una teoría axiológica. Los valores. El fenómeno ético. La validez de lo moral. Los relativismos. La ética social. La ética profesional. Aspectos y problemas generales de la ética del periodismo. Jurisprudencia. Controles gubernamentales: políticos, administrativos y jurisdiccionales. Controles profesionales y sociales. La legislación de la comunicación. La prensa en el proceso institucional argentino.

CONTENIDOS CONCEPTUALES.

Los contenidos mínimos propuestos por el plan de estudios se desarrollarán en nueve (9) unidades temáticas.



UNIDAD 1

APROXIMACIÓN AL ANÁLISIS DEL DERECHO.

- A).- La regulación de la conducta humana. Ética y moral. Moral y derecho. Normas morales y normas jurídicas.
- B).- El contexto y la definición de derecho. La norma jurídica. Ordenamiento jurídico. La pirámide jurídica. Derecho en sentido objetivo y subjetivo.
- C) Las fuentes del derecho: ley, costumbre, jurisprudencia, doctrina.
- D) La cuestión de la vigencia interna del derecho internacional.
- E).- Derecho público y derecho privado Los sujetos del derecho: las personas físicas. Las personas jurídicas. Hechos y actos jurídicos. Capacidad. Las cosas: clasificación. Fuentes de las obligaciones.

Bibliografía principal:

AFTALIÓN, Enrique R. - GARCÍA OLANO, Fernando – VILANOVA, José:
Introducción al derecho, 11ª Edición Actualizada, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1980.

TORRÉ, Abelardo, *Introducción al derecho*, Decimocuarta edición ampliada y actualizada, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2003.

NINO, Carlos Santiago:
Introducción al análisis del derecho, 2ª edición ampliada y revisada, 9ª reimpression, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998, capítulo primero *La definición de derecho*.

La validez del derecho, 1ª reimpression, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2000.

PIEPER, Annemarie:
Ética y moral. Una introducción a la filosofía práctica, Editorial Crítica, Barcelona.

SABSAY, Daniel:
Integración y supranacionalidad [en línea]. Fundación Ambiente y Recursos Naturales.
<www.farn.org.ar/docs/a04/art4-4.html>.

Bibliografía complementaria:

CORTINA, Adela:
Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica, 6ª edición, Editorial Tecnos S.A., Madrid, 2000.

GUIBOURG, Ricardo A. – GHIGLIANI, Alejandro M. – GUARINONI, Ricardo V.:
Introducción al conocimiento jurídico, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1984.

ZAVADIVKER, Nicolás:
Una ética sin fundamentos, Instituto de Estudios Antropológicos y Filosofía de la Religión, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán.



UNIDAD 2

ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL ARGENTINA.

A).- Constitución: concepto. Clasificación. Tipología constitucional. Constitución en sentido formal y en sentido material. El constitucionalismo.

B).- Supremacía constitucional. Control de constitucionalidad. Reforma constitucional.

C).- La Constitución Nacional: caracteres. El estado argentino: la forma republicana de gobierno; la forma federal de estado (art. 1 C.N.) Partes de la Constitución Nacional: Preámbulo. Declaraciones, derechos y garantías. Nuevos derechos y garantías.

D).- Autoridades de la Nación: 1).- Gobierno Federal a) Poder Legislativo: composición, atribuciones; b).- Poder Ejecutivo: composición, atribuciones; c).- Poder Judicial: composición, atribuciones. 2).- Gobiernos de Provincia. Autonomía provincial. Autonomía municipal. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

E).- Derechos de primera, segunda y tercera generación. La reforma de 1994. El derecho internacional de los derechos humanos. Reglamentación de los derechos. Las garantías. Debido proceso legal sustantivo y adjetivo. Los deberes públicos.

Bibliografía principal:

CAYUSO, Susana G.:

Constitución de la Nación Argentina: claves para el estudio inicial de la norma fundamental, La Ley, 1ª edición, Buenos Aires, 2006.

GARGARELLA, Roberto:

Crítica de la Constitución. Sus zonas oscuras, Capital Intelectual, Buenos Aires, 2004.

GELLI, María Angélica:

Constitución de la Nación Argentina: Comentada y concordada, 3ª edición, La Ley, Buenos Aires, 2005.

SAGÜÉS, Néstor Pedro:

Manual de derecho constitucional, editorial Astrea, Buenos Aires, 2007.

Bibliografía complementaria:

KLASS, Ricardo J.:

La relación entre Nación y Provincias: En busca de un delicado equilibrio, LA LEY 2004-A, 1421.

VERBITSKY, Horacio:

Hacer la Corte. La construcción de un poder absoluto sin justicia ni control, Editorial Planeta, Buenos Aires, 1993.



UNIDAD 3.

DERECHO A LA INFORMACIÓN.

A).- Tránsito histórico, político e ideológico de la libertad de expresión al derecho a la información.

B).- El paradigma liberal: la libertad de prensa entendida como contrapoder.

C).- El derecho a la información como derecho humano: componentes, sujetos. Normas de derecho internacional.

D).- Libertad de expresión y de prensa en la Constitución Nacional: arts. 14 y 32. Alcance, contenidos. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: la libertad de prensa como derecho individual y como libertad estratégica o institucional.

E).- Estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre libertad de expresión.

F).- El periodismo en Argentina: orígenes y evolución. Prensa y dictadura militar. Prensa y poder político democrático.

G).- Nuevo orden mundial de la información y la comunicación. Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Ginebra 2003 - Túnez 2005).

Bibliografía principal:

BADENI, Gregorio:

- *La libertad de prensa en el ámbito institucional*, LA LEY 1990-D-186.

- *Libertad de Prensa*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1991.

- *Una libertad estratégica*, LA LEY 1993-A, 260.

CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (CMSI) [en línea].
<www.itu.int/wsis/index-es.html>

FLORES, Oscar:

Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos, La Ley S. A., Buenos Aires, 2004, Capítulo IX, ps. 263-291.

FLORES, Oscar – MIRRA, Dante A.:

Libertad de prensa, un derecho preferido, Colección Temas, Ediciones Fondo de Cultura Jurídica, Asociación Cooperadora Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNT, 1995.

HERRÁN, María Teresa – RESTREPO, Javier Darío:

Ética para periodistas, 2ª edición, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1992, capítulo 4, ps. 99-105.

LORETI, Damián M.:

El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas, Paidós, Buenos Aires, 1997, Capítulo 1, ps. 15 a 37.

MÁRQUEZ, Fernando:

El Nuevo Orden Mundial de la Comunicación en la Era de la Sociedad de la Información [en línea]. *Razón y Palabra* N° 35, Octubre- Noviembre 2003.

<www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n35/fmarquez.html>.



SORIA, Carlos:

Más allá del capitalismo informativo: La información pertenece al público, en Persona y derecho: Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos, ISSN 0211-4526, N°. 17, 1987, pags. 87-114

VENTURA, Adrián:

Libertad de expresión, estándares en la Corte IDH 1985-2009 y la situación en la Argentina, LA LEY, Suplemento de Derecho Constitucional, 2009 (setiembre), 51.

VILLALONGA, María Julia:

De la libertad de expresión al derecho a la información, El Derecho 98-5469.

Bibliografía complementaria:

A.A. V.V.:

Medios de comunicación social en la Argentina, Editorial de Belgrano, Buenos Aires, 1977.

ALONSO PINEIRO, Armando:

Orígenes de la libertad de prensa en la Argentina, [en línea]. Academia Nacional de Periodismo, 1ª edición, Buenos Aires, 2004. <<http://www.academiaperiodismo.org.ar/publicaciones/ANP%20Alonso.pdf>>

BARRAZA, Javier Indalecio:

En torno al derecho a la información, El Derecho, 2005-437.

BERTONI, Eduardo A.:

Libertad de expresión y estado de derecho, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2000.

BIANCHI, Alberto B.:

Orígenes históricos de la libertad de expresión, LA LEY 1995-C, 901.

BIDEGAIN, Carlos M.:

La libertad constitucional de expresión ("Freedom of speech and press") de los norteamericanos, La Ley, tomo 82, sec. doctrina, p. 917 (1956).

BLANCO, Daniela – GERMANO, Carlos:

20 años de medios y democracia en la Argentina, La Crujía, 1ª edición, Buenos Aires, 2005.

CHOMSKY, Noam:

Necessary Illusions. Thought Control in Democratic Societies [en línea].

<<http://www.zmag.org/chomsky/ni/ni-contents.html>>.

ELIADES, Analía:

Historia legal de la radio y la televisión en Argentina [en línea].

<http://www.perio.unlp.edu.ar/catedras_libres/unesco/articulos.php>

EMERSON, Thomas I., *Toward a general theory of the First Amendment*, Yale Law Journal, vol. 72, p. 877 (1963).

FLORES, Oscar:

El constituyente de 1853, la Corte Suprema y el derecho de prensa: ¿el dolor de ya no ser?, en Constitución de la Nación Argentina con motivo del sesquicentenario de su sanción, en (A.A. V.V.), Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2003, tomo I, ps. 311-318.

HALPERÍN, Jorge

Noticias del poder. Buenas y malas artes del periodismo político, Aguilar, 1ª edición, Buenos Aires, 2007.



LANDI, Oscar:

Apariencia y realidad, revista Noticias, Año XV, n° 807, 14/06/92, p. 102.

MARKIC, Mario:

Temas que queman. El boom de los libros escritos por periodistas, revista Noticias, 24/5/1992, p. 78.

MAYER, Marcos:

La crisis del libro periodístico, diario Clarín, Suplemento Cultura y Nación, 23/8/1998.

MERCADO LUNA, Ricardo:

Los medios no son sujetos activos de la libertad de prensa, JA. 2004-I-810.

NAPP, Guillermo

Para la historia del periodismo. El Primer Congreso Panamericano de Periodistas, Ediciones El Cronista Comercial, 1987.

PINTO, Mónica:

Libertad de expresión y derecho a la información como derechos humanos, Estudios básicos de derechos humanos (Tomo X), ps. 17 – 47, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2000.

RELATORÍA PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN [en línea]. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (O.E.A.). <<http://www.cidh.oas.org/relatoria/>>.

RIVERA, Julio C. (h):

Los estándares de revisión judicial en materia de la libertad de expresión, JA 2007-IV-1392.

RODRÍGUEZ, Esteban (Comp.):

Contra la prensa. Antología de diatribas y apostillas, Ediciones Colihue, Buenos Aires, 2001.

TRAVIESO, Juan Antonio:

La libertad de expresión en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, LA LEY 1998-E, 889.

ULANOVSKY, Carlos

Parén las rotativas (1920-1969). Diarios, revistas y periodistas, Emecé Editores, Buenos Aires.

ULANOVSKY, Carlos

Parén las rotativas II (1970-2000). Diarios, revistas y periodistas, Emecé Editores, Buenos Aires.

ULANOVSKY, Carlos – ITKIN, Silvia – SIRVÉN, Pablo:

Estamos en el aire. Historia de los medios de comunicación en la Argentina, Emecé Editores, 1ª edición, Buenos Aires, 2006.

VALENCIA VILLA, Hernando:

Reseña de la jurisprudencia del sistema interamericano de protección de los derechos humanos sobre libertad de expresión, Estudios básicos de derechos humanos (Tomo X), ps. 303 – 318, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2000.

VILLANUEVA, Ernesto:

Régimen Constitucional de las Libertades de Expresión e Información en los Países del Mundo, Fragua Editorial, Madrid, 1997.

ZAFFORE, Jorge:

La comunicación masiva, Depalma, Buenos Aires, 1990, capítulo 1.



UNIDAD 4

ÉTICA DE LA COMUNICACIÓN.

A) Teorías sobre la ética: ética empírica, ética de bienes, ética formal, ética valorativa. El escepticismo ético. La ética comunicativa o discursiva: Jürgen Habermas, Karl-Otto Apel.

B) La ética profesional.

C) Ética de la comunicación. Ética periodística: autorregulación o regulación estatal. Controles sobre la prensa: gubernamentales, económicos, sociales. Códigos éticos de la comunicación. Historia. Objetivos. Utilidad. Convenios, recomendaciones, manuales y pautas de estilo. El defensor del lector (Ombudsman de los lectores).

D) Código de ética de la UNESCO. El caso argentino. FOPEA y el *Compromiso de la Boca*.

E) La información en internet. El ciberperiodismo. El periodismo ciudadano.

F) La publicidad: sus principios éticos.

Bibliografía principal:

AZNAR, Hugo:

Ética de la comunicación y nuevos retos sociales, Paidós, Barcelona, 2005, capítulos 1, 2 y 3.

CAZAUX, Diana:

Sociedad civil, ética y periodismo científico [en línea]. Periodismo Científico, Asociación Española de Periodismo Científico. <<http://www.ciencytec.com/pc/>>.

CERBINO, Mauro:

Ética y sensacionalismo en el periodismo digital [en línea].
<www.portalcomunicacion.com/dialeg/paper/pdf/69_cerbino.pdf>

HERRÁN, María Teresa – RESTREPO, Javier Darío:

Ética para periodistas, 2ª edición, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1992, capítulos 1 y 3.

Ética para periodistas, 4ª edición para Latinoamérica, actualizada y aumentada. Grupo Editorial Norma, Bogotá, 2005.

PAUWELS, Flavia:

El defensor del lector, ese gran ausente de los medios argentinos [en línea]. Sala de Prensa 76 Febrero 2005 Año VI, Vol. 3 <<http://www.saladeprensa.org/art593.htm>>.

REAL RODRÍGUEZ, Elena:

- *La Colegiación como eje dinamizador de la Ética y la Deontología periodística* [en línea]. Comunicación presentada en el IX Congreso IBERCOM Sevilla- Cádiz, 2006. <alojamientos.us.es/cibercom/pdf/RealElena.pdf>

- *Un intento por clarificar los actos propios del ejercicio periodístico*, Estudios sobre el Mensaje Periodístico, 2005, 11 129-151, ISSN: 1134-1629.



REAL RODRÍGUEZ, Elena – AGUDIEZ CALVO, Pinar – PRÍNCIPE HERMOSO, Sergio:
Periodismo ciudadano versus Periodismo profesional: ¿somos todos periodistas?, Estudios sobre el Mensaje Periodístico, 2007, 13 189-212, ISSN: 1134-1629.

REY, Germán:

El Defensor del lector: un oficio en construcción [en línea]. Sala de Prensa 53, marzo 2003. Año V, vol. 2.
<www.saladeprensa.org/art426.htm>.

SILVA CAMARENA, Juan Manuel:

¿Qué es eso de ética profesional? [en línea]. Revista Contaduría y Administración, División de Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Nacional Autónoma de México, N° 205, abril – junio 2002. <<http://www.ejournal.unam.mx/rca/205/RCA20501.pdf>>.

TROTTI, Ricardo E.:

La dolorosa libertad de prensa. En busca de la ética perdida. Editorial Atlántida, Buenos Aires, 1993.

VILLANUEVA, Ernesto:

- *Deontología informativa. Códigos deontológicos de la prensa escrita en el mundo*. Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, 2002.

- *Autorrregulación de la Prensa. Una aproximación ético – jurídica a la experiencia comparada*. Universidad Iberoamericana, Santa Fe, México, 2002.

Bibliografía complementaria:

ALONSO DE RUFFOLO, María Soledad:

El discurso publicitario televisivo y su trascendencia educativa, Secretarías de Posgrado y de Ciencia y Técnica, Serie Tesis, Volumen 6, Universidad Nacional de Tucumán, 1999.

AMADO SUÁREZ, Adriana:

Periodismo de calidad: debates y desafíos, La Crujía – FOPEA, 1ª edición, Buenos Aires, 2007.

BAKER, John:

Effects of the Press on Spanish-American Relations in 1898 [en línea].
<<http://www.humboldt.edu/~jcb10/spanwar.shtml>>.

BARICCO, Carolina:

“La ética periodística en la prensa gráfica tucumana actual”, tesina de grado, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, diciembre de 2009. Director: Dr. Oscar Flores. Disponible en biblioteca de la Facultad.

BARRERA, Ulises:

Periodismo y empatía [en línea]. Academia Nacional de Periodismo, Buenos Aires, 2001.
<<http://www.academiaperiodismo.org.ar/publicaciones/ANP%20Barrera.pdf>>

BERMEOSOLO, Francisco:

El origen del periodismo amarillo, Ediciones Rialp, Madrid, 1962.

BLANCO, Daniela – GERMANO, Carlos:

20 años de medios y democracia en la Argentina, La Crujía, 1ª edición, Buenos Aires, 2005.

BLÁZQUEZ, Niceto:

El desafío ético de la información. Editorial San Esteban, Salamanca, España, 2000.



CASASÚS, Josep María:

Perspectiva ética del periodismo electrónico, Estudios sobre el Mensaje Periodístico, 2001, nº 7 49-55, ISSN: 1134-1629.

CLARÍN, *Manual de estilo*, Arte Gráfico Editorial Argentino S.A., Buenos Aires, 1997.

DRAGO, Tito:

Periodismo digital y contenidos de la información [en línea].

<www.nebrija.com/eventos/dca/ciberperiodismo/Ponencia_TDrago_Nebrija-11-03-2003.pdf>

FAYT, Carlos S.:

La Corte Suprema y sus 198 Sentencias sobre comunicación y periodismo. Estrategias de la prensa ante el riesgo de extinción, La Ley S.A., Buenos Aires, 2001, Anexo VII “Códigos de ética periodística”, ps. 361-402.

FORO DE PERIODISMO ARGENTINO (F.O.P.E.A.) [en línea].

<www.fopea.org>

GARCÍA GOR, Francisco:

Medios y público, empresarios y periodistas y reglamentación del periodismo, Estudios básicos de derechos humanos (Tomo X), ps. 285 – 299, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2000.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo:

Ética [en línea]. Centro de Estudios Filosóficos de la Universidad Autónoma de México, 1994.

<www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=447>.

GILBOA, Eytan:

Media and conflict resolution: a framework for analysis, Marquette Law Review, Vol. 93, ps. 87- 111, 2009.

HERRERA DAMAS, Susana:

El defensor de la audiencia: claves para entender el contexto de su aparición. Palabra Clave, año/vol. 10, número 001, Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia, 2007, ps. 25-35.

LAÍÑO, Lauro F:

El periodismo como deber social [en línea]. Academia Nacional de Periodismo, Buenos Aires, 2001.

<<http://www.academiaperiodismo.org.ar/publicaciones/ANP%20Laino.pdf>>

LA NACIÓN, *Manual de estilo y ética periodística*, Espasa Calpe Argentina S.A., Buenos Aires, 1997.

LECAROS M., María José:

¿Quién controla la ética periodística? [en línea]. Cuadernos de Información N° 7, Facultad de Comunicaciones, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1991.

<fcom.altavoz.net/prontus_fcom/site/artic/20050620/pags/20050620193354.html>.

MACIÁ BARBER, Carlos:

Un modelo del Defensor del Lector, del Oyente y del Telespectador para el perfeccionamiento del ejercicio del periodismo en España. Comunicación y Sociedad, Vol. XIX, Núm. 1, 2006, ps. 47 – 66.

MÁRQUEZ ALURRALDE, Maximiliano:

Régimen jurídico de las comunicaciones (Publicultura), Depalma, Buenos Aires, 1986.

MARTÍNEZ NAVARRO, Emilio:

Ética de la profesión: proyecto personal y compromiso de ciudadanía [en línea]. Revista VERITAS, nº 14 ps. 121-139, Valparaíso, 2006. <http://www.revistaveritas.cl/articulos_14/E_Martinez.pdf>.

MONTOYA, Mario Daniel:

La ética y el periodismo en los Estados Unidos, LA LEY 1993-A, 1134.



ORGANIZATION OF NEWS OMBUDSMEN [en línea].
<www.newsombudsmen.org>

PASUTTI, José L.:
Libertad de prensa y ética periodística, LA LEY 2004-B, 1330.

PAULY, John J.:
Is journalism interested in resolution, or only in conflict?, Marquette Law Review, Vol. 93, ps. 7- 23, 2009.

POLO SANTILLÁN, Miguel Ángel:
Ética profesional [en línea]. *Gestión en el Tercer Milenio*, Revista de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Año 6, N° 12, Lima, diciembre 2003.
<sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/administracion/N12_2003/a08.pdf>.

REUBEN, Richard C.:
The impact of news coverage on conflict: toward greater understanding, Marquette Law Review, Vol. 93, ps. 45 – 85, 2009.

RIVERS, William L. – SCHRAM, Wilbur:
Responsabilidad y comunicación de masas, Troquel, Buenos Aires, 1973.

ROSPIGLIOSI, Fernando:
El papel de los medios de comunicación social en el fortalecimiento de una sociedad democrática, Estudios básicos de derechos humanos (Tomo X), ps. 193 – 217, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2000.

SANTA MARÍA, José Luis:
El defensor del lector: ¿Un paso adelante en la ruta de la transparencia informativa? [en línea]. Cuadernos de Información N° 18, Facultad de Comunicaciones, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2005.
<fcom.altavoz.net/prontus_fcom/site/artic/cuadernos/18/04_ElDefensordelLectorUnPasoAdelanteenlaruta.pdf>.

SORIA, Carlos:
- *Enfermedades psíquicas de la ética de las empresas informativas*, en Dikaion: revista de actualidad jurídica, ISSN 0120-8942, N°. 5, 1996.
- *Ética y empresa informativa*, en Veracidad y objetividad: desafíos éticos en la sociedad de la información, 2003, ISBN 84-607-8807-5, pags. 81-92

TEIXEIRA RIBEIRO, Luiz Augusto:
Manipulación en el fotoperiodismo: ética o estética [en línea]. Revista Latina de Comunicación Social, número 22, octubre de 1999, La Laguna (Tenerife).
<<http://www.ull.es/publicaciones/latina/a1999coc/30teixeira.htm>>

TORRE CERVIGON, José María:
Ética y ciberperiodismo [en línea].
<www.nebrija.com/eventos/dca/ciberperiodismo/Ponenc_TorreC_UNebrija_12-03-03.pdf>.

VELÁZQUEZ OSSA, César M. – CADAVID ALVAREZ, Humberto:
El defensor del público: una figura por descubrir. Palabra Clave, número 006, Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia, julio de 2002.



WOLTON, Dominique:

- *Sobre la comunicación. Una reflexión sobre sus luces y sus sombras*, Acento Editorial, Madrid, 1999.
- *Internet ¿y después? Una teoría crítica de los nuevos medios de comunicación*, Editorial Gedisa, 1ª edición, Barcelona, marzo de 2000.
- *Sobrevivir a Internet. Conversaciones con Olivier Jay*, Editorial Gedisa, 1ª edición, Barcelona, noviembre de 2000.

YELLOW JOURNALISM [en línea]. <<http://www.humboldt.edu/~jcb10/yellow.html>>.

ZAFFORE, Jorge:

La comunicación masiva, Depalma, Buenos Aires, 1990, Apéndice *La ética de la comunicación*, ps. 193-206.

ZALCBERG, Ana:

El ciberperiodismo, Estudios sobre el Mensaje Periodístico, 2001, nº 7 167-184, ISSN: 1134-1629.

ZULETA, Ignacio:

El mito del poder de la prensa, LA LEY, Suplemento Realidad Judicial, 29/09/2004, p. 6.



UNIDAD 5

REGULACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

EL DERECHO A BUSCAR INFORMACIÓN.

- A).- Derecho de acceso a la información. Acceso a la información pública. Decreto P.E.N. 1172/2003.
- B).- Leyes y decretos secretos. Constitucionalidad. El caso *Monner Sans* (2005). Ley 26.134.
- C).- Los secretos de estado. Corte Interamericana de Derechos Humanos: el caso *Marcel Claude Reyes y otros c. Chile* (2006).
- D).- El acceso de los medios a las actuaciones judiciales: alcance; tipos de proceso. Actuaciones reservadas.
- E).- Fuentes periodísticas. Cámaras ocultas.

EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN.

- A).- Derecho de rectificación o respuesta (derecho de réplica). Art. 14 Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Operatividad: Opinión Consultiva OC 7/86 CIDH. Jurisprudencia de la CSJN. Normas provinciales. El artículo 31 de la Constitución de Tucumán: su constitucionalidad.

Bibliografía principal:

BASTERRA, Marcela I.:

El derecho fundamental de acceso a la información pública, Lexis Nexis, 1ª edición, Buenos Aires, 2006.

BIANCHI, Enrique Tomás:

Derecho de rectificación o respuesta. La información inexacta y perjudicial, LA LEY 1996-D, 1454.

CAMPS, Carlos E.:

Periodismo, cámaras ocultas y prueba ilícita, J.A. 2001-II-788.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Opinión Consultiva OC 7/86, 29 de agosto 1986, *Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta* (Arts. 14.1, 1.1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos), solicitada por el Gobierno de Costa Rica.

FLORES, Oscar:

El derecho de réplica y las Constituciones Provinciales, en *Lecciones y Ensayos*, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, N° 50, Abeledo Perrot, Buenos Aires, ps. 147-175, 1988.

FLORES, Oscar – MIRRA, Dante A.:

Libertad de prensa, un derecho preferido, Colección Temas, Ediciones Fondo de Cultura Jurídica, Asociación Cooperadora Facultad de Derecho y Ciencias. Sociales, Universidad Nacional de Tucumán, 1995.

LAPLACETTE, Carlos José:

Leyes Secretas. Abusos de Público y Notorio, LA LEY 12/04/2007, p. 7.



LARRONDO, Manuel:

El derecho de acceso a la información pública judicial, LA LEY, Sup. Act., 2007.

SAGÜÉS, Néstor Pedro:

- *Las Leyes Secretas: El sigilo legislativo en el derecho constitucional argentino*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1977.

- *Constitucionalidad y extensión del "derecho de réplica"*, J.A. 1998-IV-349

- *Censura judicial y derecho de réplica*, Editorial Astrea, 1ª edición, Buenos Aires, 2008.

SANABRIA, Pablo D.:

Un poco de luz sobre las leyes secretas, LA LEY 21/11/2006, 7.

Bibliografía complementaria:

BARNETT LIDSKY, Lyriisa:

Prying, Spying, and Lying: Intrusive Newsgathering and What the Law Should Do About it, Tulane Law Review, vol. 73, p. 181 (1998).

BERTONI, Eduardo A.

Cámaras ocultas y grabaciones subrepticias: su validez como prueba en el proceso penal, LA LEY 2000-D, 259.

BRAILOVSKY, Antonio Elio:

¿Deben seguir existiendo las leyes secretas? [en línea].

<www.lauridumbre.com.ar/especiales/leyes_secretas.htm>.

COLAUTTI, Carlos E.:

Más allá del derecho de respuesta: el derecho a contraopinar, LA LEY 1992-D, 907.

COLECCIÓN LEYES SECRETAS [en línea]. Archivo Histórico de la Cámara de Diputados de la República Argentina. <www.archivodiputados.gov.ar/secretas.htm>

ERREGUERENA, Lisandro:

Las leyes secretas [en línea]. Revista Argentina de Humanidades y Ciencias Sociales Volumen 3, nº 2 (2005). <www.sai.com.ar/metodologia/rahycs/rahycs_v3_n2_02.htm>.

GELLI, María Angélica:

El caso "Petric" ¿Valor agregado de la rectificación o respuesta?, LA LEY 1998-F, 53.

JUAN LIMA, Fernando E.:

"Leyes secretas": Continúa el sigilo, LA LEY 2006-E, 74.

Las "leyes secretas", LA LEY 2005-C, 695.

LAVALLE COBO, Dolores:

Derecho de acceso a la información pública, Astrea, Buenos Aires, 2009.

RODRÍGUEZ PRADO, Julieta:

Leyes secretas ¿antagónicas con un estado de derecho?, LA LEY 2005-D, 480.

SILVA, María Celeste del Huerto:

"Desconocimiento del derecho a réplica en Tucumán", tesina de grado, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, octubre de 2009. Director: Dr. Oscar Flores. Disponible en biblioteca de la Facultad.

VERA VILLALOBOS, Enrique:

Derecho de respuesta y vigencia de los tratados: La libertad de expresión inmolada en el ara de un fallo revolucionario, J.A. 1993-II-765.



UNIDAD 6

EL DERECHO A DIFUNDIR INFORMACIÓN.

A).- Interdicción de censura previa. Censura: concepto. Alcance de la prohibición del art. 14 C.N. Jurisprudencia. Normas internacionales: el art. 13.2 Pacto San José de Costa Rica. La libertad de prensa y las emergencias constitucionales: Estado de sitio. Censura indirecta.

B).- Publicidad oficial y libertad de expresión. La *censura sutil*. Criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Editorial Río Negro S.A. c. Provincia del Neuquén" del 05-09-2007. Corte Interamericana de Derechos Humanos: casos *Olmedo Bustos* (2001) y *Palamara Iribarne* (2005).

C).- Límites a la libertad de informar: a).- Procesos judiciales. El art. 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Art. 64 Reglamento para la Justicia Nacional. Art. 164 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La prensa y el proceso penal: el secreto sumarial. Situaciones de crisis con rehenes; b).- Intervenciones telefónicas c).- Menores de edad: Convención sobre los Derechos del Niño. Ley 20.056. d).- Propaganda belicista y apología del odio nacional, racial o religioso: art. 14 inciso 5º Pacto San José de Costa Rica; e).- Limitaciones en material electoral: veda política; encuestas *boca de urna* o *exit poll*. Disposiciones del Código Nacional Electoral. Jurisprudencia; f).- Límites derivados de los derechos personalísimos: El derecho a la honra y a la dignidad. El derecho a la intimidad. El derecho a la propia imagen. Figuras públicas. Interés público de la información.

D).- La libertad de expresión y las expresiones de odio. Los discursos oficiales: Corte Interamericana de Derechos Humanos: casos *Perozo y otros vs. Venezuela* (2009) y *Ríos y otros vs. Venezuela* (2009).

E).- Regulación legal: a).- Radiodifusión: Ley 26.522 Servicios de Comunicación Audiovisual (B. O. 10/10/2009). Disposiciones generales. Definiciones. Autoridades. Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual. Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Prestación de la actividad de los servicios de comunicación audiovisual. Régimen para la adjudicación de licencias y autorizaciones. Registros. Fomento de la diversidad y contenidos regionales. Contenidos de la programación. Obligaciones de los licenciatarios y autorizados. Derecho al acceso a los contenidos de interés relevante. Publicidad. Aspectos técnicos. Gravámenes. Régimen de sanciones. Servicios de radiodifusión del Estado nacional. Creación. Objetivos. Obligaciones. Consejo Consultivo Honorario de los Medios Públicos. Recursos. Directorio. Medios de comunicación audiovisual universitarios y educativos. Disposiciones complementarias. - Evaluación crítica. Jurisprudencia; b).- Medios gráficos; c).- Cinematografía: ley 24.377 (1994).

F).- Libertad de expresión comercial: el caso de la publicidad comparativa. Jurisprudencia.



Bibliografía principal:

BADENI, Gregorio:

- *Inaplicabilidad de La Ley 20.056. Publicidad de situaciones relativas a menores*, LA LEY 1989-B, 868.
- *La libertad de expresión y de conciencia: el caso "La última tentación de Cristo"*, LA LEY 2001-C, 134.
- *Publicidad oficial y derecho a la información*, LA LEY 2007-E, 590.

BASTERRA, Marcela I.:

- *La distribución de publicidad oficial como forma de censura indirecta*, LA LEY 2007-E, 436.
- *Otra vez la distribución de publicidad oficial en el debate*, LA LEY 2009-B, 99.

CIFUENTES, Santos:

La investigación informativa periodística sobre los juicios penales y el derecho a la intimidad, J.A. 2000-III-486.

ELIADES, Analía:

La regulación del servicio de radiodifusión en Argentina. Un abordaje histórico normativo, conceptual y en el derecho comparado, Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública (RAP). Año XXVI. 304, 2004, págs. 25 - 60.

ENCUENTRO REGIONAL SOBRE CENSURA INDIRECTA EN AMÉRICA LATINA [en línea]. Buenos Aires, 4 y 5 de mayo de 2006. Organizado por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) en conjunto con la Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta. <www.adc.org.ar>

FLORES, Oscar:

- *Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos*, La Ley S. A., Buenos Aires, 2004, Capítulo IX, ps. 291-308.
- *Libertad de Prensa y Derechos Personalísimos: Criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, en (A.A. V.V.) Revista de Derecho Privado y Comunitario, 2006-2, *Honor, imagen e intimidad*, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006, páginas 305-335.
- *Ejercicio del derecho a la información respecto de menores vinculados a causas judiciales*, LA LEY 2007-F, 444.

FRASCAROLI, María Susana:

Justicia y opinión pública. La influencia de los medios de comunicación en la justicia penal, editorial Ciencia, Derecho y Sociedad, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Serie Textos de Estudio, Córdoba, 2004.

GARGAGLIONE, Sergio A.:

Algunas reflexiones sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales, La Ley Online, 2009.

GIL DOMÍNGUEZ, Andrés:

Ley de servicios audiovisuales: sus problemas constitucionales, LA LEY 05/10/2009.

GONZÁLEZ, Adrián H. - ROBLEDO, Néstor D.:

¿La prohibición de la censura previa es absoluta? Elecciones, encuestas y prensa, en un caso judicial complejo, J.A. 2006-IV-422.

GONZÁLEZ CAMPAÑA, Germán:

"Aló Presidente": Las borrosas fronteras de los discursos oficiales, LA LEY Suplemento de Derecho Constitucional 2009 (agosto), 58



KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída:

Derecho a la información y conflictos judiciales en los que intervienen menores, RDF 1999-14-9 Lexis N° 0029/000305.

LAPLACETTE, Carlos José:

Ley de servicios de comunicación audiovisual. Jaque a la libertad de expresión, LA LEY 01/10/2009, 1

LARRONDO, Manuel:

¿Debe legislarse la asignación de publicidad oficial?, LA LEY 2008-A, 188.

LORETI, Damián M.:

El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas, Paidós, Buenos Aires, 1997
Capítulo 6.

MERCURIALI, Carlos E. - GIAY, Gustavo:

Publicidad comparativa. Un aporte al debate sobre su legalidad o ilegalidad, LA LEY 02/03/2005, 1.

MORA, Angela R.:

Comentario del Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual elaborado por el Poder Ejecutivo Nacional, LA LEY Sup. Act. 08/09/2009, 1.

PELLEGRINI, Mirta Liliana – GONZÁLEZ, Ramón L.:

Escuchas ilegales difundidas a través de la prensa, LA LEY, Suplemento Actualidad, 24/05/2007, 1.

PUCCINELLI, Oscar Raúl:

Apuntes sobre el derecho "a" y los derechos "sobre" la imagen (personal y bienes). A propósito del fallo "Pérez Re Ernesto c/ Arte Gráfico Editorial Argentino S.A. Diario Clarín y otros s/ daños y perjuicios", Sala "E" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

RÍOS, Carlos Ignacio:

La asignación discrecional de publicidad oficial condiciona la libertad de prensa, LA LEY 2007-F, 232.

SAAVEDRA, Roque Martín:

La tentación de la censura. El caso del film "La última tentación de Cristo" ante el Tribunal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en (A.A. V.V.) Colección de Análisis Jurisprudencial Teoría General del Derecho - Director: Eduardo Angel Russo - Editorial LA LEY, Buenos Aires, 2002, p. 387.

SAGÜÉS, Néstor Pedro:

Censura judicial previa a la prensa. Posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, LA LEY 2005-C, 1279.

SCHIFER, Claudio – PORTO, Ricardo:

Medios de comunicación. Análisis jurídico y legislación, Editorial Asociación de Graduados en Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1995, Capítulos IX a XIII.

VÍTOLO, Alfredo M.:

La publicidad comparativa. La perspectiva constitucional, LA LEY 2005-A, 1406.

Bibliografía complementaria:

2º Encuentro Nacional de la Televisión Pública de la Argentina. Comunicación para la integración social y cultural, Universidad Nacional de Córdoba, 1ª edición, Córdoba, 2008.

ALONSO, Fernando M.:

Publicidad comparativa, LA LEY, 1991-C, 527.



ARBALLO, Gustavo:

Dos argumentos técnicos en contra de la ley de medios: derecho adquirido y artículo 32, [en línea]. <<http://www.saberderecho.com/2009/09/dos-argumentos-tecnicos-en-contra-de-la.html>>.

ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS CIVILES (ADC)

Aportes para la discusión legislativa del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual [en línea]. <http://www.adc.org.ar/sw_contenido.php?id=607>

BASTERRA, Marcela I.:

El principio de autonomía de la persona en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Revista Jurídica de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, N° 1, 1999.

BIANCHI, Enrique T.:

Verdades oficiales y delitos de opinión (La ley Gayssot y el proceso a Roger Garaudy), J.A. 1998-II-744.

BIDART CAMPOS, Germán J.:

- *El derecho a la intimidad y la libertad de prensa*, E.D. 112 – 239.

- *Noticias erróneas difundidas por la prensa y resarcimiento del daño moral a la víctima (Libertad de expresión y derecho al honor)*, E. D. 118 – 304.

- *La publicidad informativa de una sentencia de divorcio y la libertad de prensa*, E.D. 154 – 963.

CABALLERO, José Severo:

Acciones privadas de los hombres y la autoridad de los magistrados, La Ley S.A., Buenos Aires, 1989.

CAMPS, Carlos E. - NOLFI, Luis María:

El Ministerio Público y la protección de la intimidad de menores en juicio, LLBA 1999, 1.

CARBONE, Carlos Alberto:

Requisitos constitucionales de las intervenciones telefónicas. Correspondencia telefónica, informática y audiovisual intervenida judicialmente en el proceso penal, Rubinzal – Culzoni Editores, 1ª edición, Santa Fe, 2008.

CICERO, Nidia K.:

Libertad de expresión y medios de radiodifusión, J.A. 2003-I-677.

FAYT, Carlos S.:

La Omnipotencia de la Prensa.- Su juicio de Realidad en la Jurisprudencia Argentina y Norteamericana, La Ley S. A., Buenos Aires, 1994.

FERREIRA RUBIO, Delia M.:

El derecho a la intimidad, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1982.

GARCÍA, Luis:

Juicio oral y medios de prensa, Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires, 1995.

HENDLER, Edmundo S.:

El delito como noticia, LA LEY 1993-A, 1054.

KOWEEK, Jeffrey S.:

Enemy Combatant Status Hearings: Predicting the Right of Access by the Press and Public, 3 First Amend Law Review, 2005.



LAPLACETTE, Carlos José:

El artículo 19 de la Constitución y la libertad de intimidad, LA LEY 24/11/2006, p. 1.

LOZANO RAMÍREZ, Juan:

Límites y controles a la libertad de expresión, Estudios básicos de derechos humanos (Tomo X), ps. 241 – 265, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2000.

MEIKLEJOHN, Alexander:

The first amendment is an absolute, en *Free Speech and Association*, Philip B. Kurland (ed.) The University of Chicago Press (1961).

MENKE, Burkjart:

La publicidad comparativa, LA LEY, 1995-A.

MORETTI, Luis A.:

La censura judicial. La prohibición a Tato Bores y la desvalorización institucional, revista Noticias, edición del 17/5/92, p. 54.

NESPRAL, Bernardo:

Manual de periodismo judicial. Periodismo y derecho, Editorial García Alonso, 1ª edición, Buenos Aires, 2005.

NOVOA MONREAL, Eduardo:

Derecho a la vida privada y libertad de información- un conflicto de derechos, Siglo Veintiuno Editores, 3ª edición, México, 1987.

NUÑEZ, Javier:

La publicidad comparativa, ¿Se encuentra prohibida en nuestro derecho?, J.A., 6/6/2001.

O'DONNELL, María:

Propaganda K. Una maquinaria de promoción con el dinero del Estado, Planeta, 1ª edición, Buenos Aires, 2007.

PETRACCHI, Enrique S.:

El Poder Judicial y la prensa[en línea]. Diario La Nación, 1 de octubre de 2004. <www.lanacion.com.ar/opinion/nota.asp?nota_id=641038>.

PIZARRO, Ramón D.:

Daños derivados de la publicación de una sentencia por la prensa, J.A. 1993-IV-621.

Derechos personalísimos y medios masivos de comunicación en los confines del tercer milenio: equilibrio en crisis. Esquemas agotados. Necesidad de repensar las respuestas jurídicas, Lexis Nº 0003/007289.

PUCINELLI, Claudio R.:

Influencias de los medios de comunicación en los procesos judiciales, Editorial Juris, 1ª edición, Rosario, 2005.

RIVERA, Julio César:

- *Publicación de sentencias que hacen al estado civil*, E.D. 157-737.

- *Facultades de los jueces para prohibir la difusión de obras cinematográficas*, LA LEY 1997-B, 544.

RIVERA, Julio César (h):

La libertad de expresión y las Expresiones de Odio, Abeledo Perrot, 1ª edición, Buenos Aires, 2009.

ROCHA DEGREEF, Hugo:

Toma de rehenes y libertad de prensa, LA LEY, Suplemento Actualidad, 12/02/2004, p. 3.



SALVADORES DE ARZUAGA, Carlos:

Dignidad, intimidad e imagen: La cuestión constitucional, LA LEY 1998-D, 39.

SARNER, Joshua:

The continuing debate over cameras in the courtroom, 10 Seton Hall Constitutional Journal, 2000.

SMOLLA, Rodney A.:

Free speech in an open society, Alfred A. Knopf, New York, 1992.

SORTINO, Carlos A.:

El abordaje periodístico del campo jurídico [en línea].

<<http://www.periodismosocial.org.ar/notacompleta.cfm?id=3022>>

SULLIVAN, Kathleen M. - GUNTHER, Gerald:

First Amendment Law, Foundation Press, New York, New York, 1999.

TOLLER, Fernando M.:

Libertad de prensa y tutela judicial efectiva. Estudio de la prevención judicial de daños derivados de informaciones, La Ley S.A., Bs. As., 1999.

VANOSSI, Jorge Reinaldo A.:

La censura ante el derecho constitucional argentino, en (A.A. V.V.) Poder Político y Libertad de Expresión, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2001, p. 313-373.

ZAPIOLA GUERRICO, Martín:

La Publicidad Comparativa, LA LEY, 1988-C, 776.

ZUNINO, Edi:

Patria o medios. La loca guerra de los Kirchner por el control de la realidad, Sudamericana, 1ª edición, Buenos Aires, 2009.



UNIDAD 7

RESPONSABILIDAD JURÍDICA POR LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA.

A).- Responsabilidad civil de los medios de comunicación. Elementos. Responsabilidad objetiva y subjetiva. Doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

B).- Responsabilidad penal de los medios de comunicación. Elementos. Los delitos cometidos a través de la prensa: calumnia e injuria. Valores tutelados. Ley 26.551 (2009). Interés Público. Expresiones no asertivas. Pena de multa. Reformas introducidas en cada uno de los tipos penales (arts. 109 y 110 del Código Penal). La excepción de verdad. Las injurias recíprocas. La publicación o reproducción de las calumnias e injurias. La retractación. Responsabilidad civil derivada del delito. Ilícitos cometidos a través de internet. Los delitos informáticos.

C) Doctrinas Constitucionales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: a).- Doctrina Campillay; b).- Doctrina de la real malicia.

D) Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: casos *Herrera Ulloa vs. Costa Rica* (2004), *Canese vs. Paraguay* (2004), y *Kimel Eduardo vs. Argentina* (2008).

Bibliografía principal:

BADENI, Gregorio:

El caso Kimel: Libertad de expresión y despenalización de la injuria, La Ley, 9/6/08.

FERNÁNDEZ DELPECH, Horacio:

Internet: Su problemática jurídica, 2ª edición ampliada y actualizada, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2004, Capítulo IX Ilícitos cometidos a través de internet. Ilícitud Civil y Penal, Punto IV.1 y 2: Delitos contra el honor: Calumnias e injurias, violación de secretos, violación de correspondencia y violación de E-mail.

FLORES, Oscar:

- *Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos*, La Ley S. A., Buenos Aires, 2004, Capítulo X, ps. 313-327.

- *La Corte Suprema reafirma la doctrina Campillay*, LA LEY 2001-F, 235.

- *Doctrina de la real malicia. Sus caracteres según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, Actas del Primer Congreso Regional de Estudiantes de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Filosofía y Letras Universidad Nacional de Tucumán, 2007, ps. 131-133.

- *Prensa y honor: ¿Es suficiente con el estándar Campillay?*, LA LEY 2007-E, 357.

- *“La Corte y la protección de las fuentes anónimas”*, Revista “Debates de Actualidad”, Asociación Argentina de Derecho Constitucional, N° 200, mayo-noviembre 2008, Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, noviembre de 2008, páginas 207-208.

- *“Doctrina de la real malicia”*, en “Derechos Humanos y Acción Defensorial”, Revista Especializada del Defensor del Pueblo de Bolivia, Año 1, N° 3, La Paz, 2008, ps. 73-92.

- *Bajo la sombra de Campillay*, LA LEY, viernes 28 de marzo de 2008, p. 3.



- De "Morales Solá" a "P., J. A. y otro c. Diario La Nación y otros" (*La incorporación de la doctrina de la real malicia en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*). Conferencia dictada en el 5º Congreso Nacional de Derecho, Córdoba, Argentina, 2, de Octubre de 2008, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Córdoba.
- *¿Cuánto tiempo más llevará?*, LA LEY, Suplemento de Derecho Constitucional, agosto 2009, p. 36.
- *Una decisión paradójica*, LA LEY NOA, febrero 2011, p. 28.
- *Responsabilidad de los medios de prensa y de sus directivos por el contenido de "cartas de lectores": Criterio actual de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, LA LEY, 1 de marzo de 2011, p. 5.

FLORES, Oscar – CASAS, Laura Julieta:

La Corte Suprema reafirma la doctrina Campillay e intensifica las exigencias a la prensa para proteger el honor de las personas, LA LEY 2002-C, 235.

FONTÁN BALESTRA, Carlos:

Derecho Penal Parte Especial, Título II Delitos contra el Honor, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 2003, ps.147- 190.

GIL LAVEDRA, Ricardo - CANO, Alicia:

Un paso positivo. Comentario a la ley 26.551, LA LEY 2010-A, 627.

IBARLUCÍA, Emilio A.:

Es posible la responsabilidad civil aplicando la doctrina de la real malicia, LA LEY 14/12/2009, 5

LORENZETTI Ricardo L.:

Fundamento constitucional de la reparación de los daños, LA LEY 2003-C, 1184.

LORETI, Damián M.:

El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas, Paidós, Buenos Aires, 1997 Capítulo 4.

MORELLO, Augusto M. – GONZÁLEZ CAMPAÑA, Germán:

Aspectos del debate electoral a la luz del Pacto de Costa Rica, LA LEY 2005-C, 33.

PALAZZI, Pablo A.:

Delitos informáticos, Punto 8 Delitos contra la privacidad y contra la libertad, Editorial Ad-Hoc., Buenos Aires, 2000, ps. 184-218.

ZAFFORE, Jorge:

La comunicación masiva, Depalma, Buenos Aires, 1990, Capítulo III *Las responsabilidades ulteriores*.

Bibliografía complementaria:

BADENI, Gregorio:

- *Doctrina de la real malicia*, LA LEY 1997-B, 1181.
- *Las doctrinas "Campillay" y de la "Real Malicia" en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia*, LA LEY 2000-C, 1244.
- *La defensa atenuada del honor de los jueces*, J.A. 2004-II-214.
- *La doctrina de la real malicia* [en línea]. Academia Nacional de Periodismo, 1ª edición, Buenos Aires, 2005. <<http://www.academiaperiodismo.org.ar/publicaciones/ANP%20Badeni.pdf>>



BARRANCOS Y VEDIA, Fernando N.:

La Corte Suprema de Justicia refirma los principios esenciales de la doctrina de la "real malicia", LA LEY 1997-E, 633.

BARRON, Jerome - DIENES, C. Thomas:

First Amendment Law in a Nutshell, West Publishing Co., Saint Paul, Minnesota, 1993.

BERSTELSMAN, William O.:

The First Amendment and protection of reputation and privacy – New York Times Co. v. Sullivan and how it grew, Kentucky Law Journal, vol. 56, p. 718 (1968).

BERTONI, Eduardo A.:

"New York Times vs. Sullivan" y la malicia real de la doctrina, Estudios básicos de derechos humanos (Tomo X), ps. 121 – 150, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2000.

BIANCHI, Enrique T.:

- *Los criterios de 'New York Times Vs. Sullivan' y su repercusión en la doctrina de la Corte Suprema*, J.A., Nº 5796, 30/9/92.

- *La doctrina "Campillay" (O la noticia que reproduce lo expresado por otro)*, LA LEY, 1997-B, 1283.

BIANCHI, Enrique T. - GULLCO, Hernán V.:

La libertad de expresión y algunas doctrinas "extranjerizantes", J.A. 1994-II-839.

BRUN, Carlos A.:

El derecho al honor, la libertad de prensa y la doctrina de la "real malicia", J.A. 1997-III-608.

CHIRINO SÁNCHEZ, Alfredo:

Libertad de expresión y ley penal, Estudios básicos de derechos humanos (Tomo X), ps. 151 – 190, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2000.

DALLA VIA, Alberto Ricardo:

Tres batallas por la libertad de prensa [en línea]. Academia Nacional de Periodismo, 1ª edición, Buenos Aires, 2004. <<http://www.academiaperiodismo.org.ar/publicaciones/ANP%20Dalla%20Via.pdf>>

FLORES, Oscar:

- *Una sentencia del Superior Tribunal de Misiones que respeta y anticipa la doctrina de la Corte Suprema sobre libertad de prensa*, LA LEY Litoral 2002, ps. 709-726.

- *New York Times vs. Sullivan, o cómo la Corte norteamericana hizo bailar al filósofo*, en (A.A. .V.V.) *Defensa de la Constitución: Garantismo y Controles. Libro en reconocimiento al Dr. Germán Bidart Campos*, Víctor Bazán (Coordinador), 1ª edición, Editorial Ediar, Buenos Aires, 2003, ps. 467-477.

GELLI, María Angélica:

- *Libertad de expresión, derecho al honor y proceso democrático*, 1992-C, 1068.

- *Dimensiones de la real malicia y afectación del honor en el caso "Gesualdi"*, LA LEY 1997-B,749.

- *Convergencia de las doctrinas "Campillay" y de la "Real Malicia"* (En la protección de la libertad informativa), LA LEY 1998-B,295.

- *Emisiones periodísticas en vivo y responsabilidad de los medios de comunicación. El caso "Díaz de Vivar"*, LA LEY 2000-B, 1286



GUERRA LEGUIZAMÓN, Andrea:

“La doctrina Campillay en la prensa gráfica de Tucumán”, tesina de grado, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, agosto de 2009. Director: Dr. Oscar Flores. Disponible en biblioteca de la Facultad.

KLASS, Ricardo J.:

Responsabilidad civil y penal de los medios de prensa y los periodistas: La doctrina de la real malicia y la doctrina "Campillay", LA LEY, 2003-D, 1398.

PÉREZ BARBERÁ, Gabriel E.:

Libertad de prensa y derecho al honor. Repercusiones dogmático-penales de la doctrina constitucional de la "real malicia", Alveroni, Córdoba, 1999.

PIZARRO, Ramón D.:

Responsabilidad de los medios de prensa - Acerca de la denominada doctrina "Campillay", LA LEY 1998-D, 1306.

RACIMO, Fernando M:

- *La doctrina Campillay. Exégesis de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación*, El Derecho, 206-964.

- *El marco redaccional en el estándar "Campillay". Sobre la neutralidad y la imparcialidad del periodismo en la reproducción de los dichos de otros*, El Derecho, 213-852.

RIVERA, Julio César (h):

El derecho de crítica en cuestiones de interés público y el delito de injurias, LA LEY Litoral, 2002, 1268. *La doctrina "Campillay" y los efectos del uso del modo verbal potencial y de la no realización de consideraciones de tipo asertivo*, J.A. 2003-II-300

SAUX, Edgardo I.:

Libertad de prensa: Una perceptible reasunción de criterios aperturistas en la doctrina judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, J.A. 1994-II-760.

SULLIVAN, Kathleen M. - GUNTHER, Gerald:

First Amendment Law, Foundation Press, New York, New York, 1999.

VIDAL, Humberto S.:

¿Real malicia o simplemente dolo?, LA LEY 1997-F, 1115



UNIDAD 8

LIBERTAD DE PRENSA Y DERECHO A LA INTIMIDAD.

A).- Derecho a la intimidad y derecho a la privacidad: su relación con la libertad de prensa. Origen y evolución del problema.

B).- Revelación pública de hechos íntimos: elementos y aspectos constitucionales.

C).- Límites al derecho a la intimidad: a) La información de interés público: su determinación. Interés público en sentido descriptivo. El test del valor social de la información. Limitaciones a las noticias de interés público; b) Las figuras públicas: categorías. Funcionarios y candidatos a cargos públicos. Figuras públicas involuntarias. Celebridades artísticas. El caso de los paparazzi.

D).- Libertad de prensa y derecho a la intimidad de las figuras públicas. Jurisprudencia.

Bibliografía principal:

BIDART CAMPOS, German J.:

- *El derecho a la intimidad y la libertad de prensa*, E.D. 112 - 239.

- *La publicidad informativa de una sentencia de divorcio y la libertad de prensa*, E.D. 154 - 963.

CALSAMIGLIA, Albert:

Libertad de expresión e intimidad de los personajes públicos, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, 1999, Buenos Aires, ps. 131-139.

COLAUTTI, Carlos E.

La vida privada de las personas públicas y el derecho a la información, LA LEY 1998- E-540.

EKMEKDJIAN, Miguel Ángel:

El derecho a la intimidad y la libertad de prensa nuevamente en conflicto, LA LEY 1993-E-78.

FIGUEROA, Rodolfo:

Colapso nervioso, epilepsia y conducta sexual impropia. Temas de privacidad de funcionarios públicos, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, Buenos Aires, 1999, ps. 151-165.

FLORES, Oscar:

- *Libertad de prensa y derecho a la intimidad de los funcionarios públicos*, Editorial La Ley, Colección Académica, Buenos Aires, 2004.

- *“Cuando la intimidad termina siendo desbordada”*, diario La Gaceta, Suplemento “Tribunales”, San Miguel de Tucumán, 2 de diciembre de 2008.

- *“La intimidad de los funcionarios públicos y la libertad de expresión”*, en “Constitución de la Nación Argentina y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial – Artículos 1/35 Declaraciones, derechos y garantías” – Daniel A. Sabsay (Dirección) Pablo L. Manili (Coordinación) Editorial Hammurabi, 1ª edición, Buenos Aires, 2009, ps. 904-917.

GARZÓN VALDEZ, Ernesto:

Privacidad y Publicidad, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, Buenos Aires, 1999, ps. 5-23.



GIL LAVEDRA, Ricardo:

El derecho a la privacidad y la libertad de expresión, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, Buenos Aires, 1999, ps. 141-149.

RIVERA, Julio César:

- *Libertad de prensa y derecho a la intimidad. Un conflicto permanente*, LA LEY 1985-B-116.

- *Publicación de sentencias que hacen al estado civil*, E.D. 157-737.

Bibliografía complementaria:

ALDERMAN, Ellen – KENNEDY, Caroline:

The Right to Privacy, Vintage Books, Random House Inc., New York, 1997.

ALLEN, Anita L.:

Privacy and the public official: talking about sex as a dilemma for democracy, George Washington Law Review, vol. 67, p. 1165 (1999).

CARAMELO, Gustavo - BENAVENTE, María Isabel:

La libertad de intimidad como límite externo al derecho de crónica, LA LEY 1993-A, 800.

CHOPRA, Kunoor:

Peeping press vs. Private persecution: A resolution of the conflict between freedom of the press and freedom from the press, Loyola of Los Angeles Entertainment Law Journal, vol. 19, p. 253, (1999).

CIFUENTES, Santos:

Libertad de prensa y derecho a la intimidad. Un conflicto permanente, LA LEY 1985-B-117.

DÍAZ MOLINA, Iván M.:

El derecho a la vida privada (Una urgente necesidad moderna), LA LEY 126-981.

EDELMAN, Peter B.:

Free Press v. Privacy: Haunted by the Ghost of Justice Black, Texas Law Review, vol. 68 p. 1200 (1990).

FARRELL, Martín D.:

Privacidad, autonomía y tolerancia. Ruidos disonantes en ética, Editorial Hammurabi, Bs. As., 2000.

FRANKLIN, Marc A.:

A constitutional problem in privacy protection: legal inhibitions on reporting of fact, Stanford Law Review, vol. 16, p. 112 (1963).

GOLDMAN STANTON, Marta:

Florida Star v. B.J.F.: The Wrongful Obliteration of the Tort of Invasion of Privacy Through the Publication of Private Facts, Hastings Constitutional Law Quarterly, vol. 18, p.401 (1991).

HAUCH, Jeanne M.:

Protecting private facts in France: The Warren & Brandeis tort is alive and well and flourishing in Paris, Tulane Law Review, vol. 68, p. 1219 (1994).

INSUA ALVES DE OLIVEIRA, Leticia V. - PALERMO, Ricardo:

Libertad de imprenta y derecho a la intimidad: los justos límites entre dos garantías constitucionales, Suplemento de Derecho Constitucional, LA LEY 1998-C, 132.

KIM, Irene L.:

Defending freedom of speech: the unconstitutionality of anti-paparazzi legislation, South Dakota Law Review, vol. 44, p. 275 (1999).



KRAMER, Irwing R.:

The full-court press: sacrificing vital privacy interests on the altar of First Amendment rethoric, Cardozo Arts & Entertainment Law Review, Vol. 8, ps. 113 – 136, 1989.

MADERE, Sharon A.:

Paparazzi legislation : Policy arguments and legal analysis in support of their constitutionality, University of California Law Review, vol. 46, p. 1633 (1999).

MONTAGUT, Albert:

Política y Castidad. El camino a la Casa Blanca, diario Página/12, Buenos Aires, 4/2/1992.

NAGEL, Thomas:

Concealment and exposure [en línea]. Philosophy & Public Affairs, vol. 27 no. 1 (winter 1998) ps. 3-30.
<<http://www.nyu.edu/gsas/dept/philo/faculty/nagel/papers/exposure.html>>.

NIMMER, Melville B.:

The Right to Speak From Times to Time: First Amendment Theory Applied to Libel and Misapplied to Privacy, California Law Review, vol. 56, p. 935 (1968).

NOVOA MONREAL, Eduardo:

Derecho a la vida privada y libertad de información- un conflicto de derechos, Siglo Veintiuno Editores, 3ª edición, México, 1987.

PELLEGRINI, Mirta Liliana – GONZÁLEZ, Ramón L.:

Escuchas ilegales difundidas a través de la prensa, LA LEY, Suplemento Actualidad, 24/05/2007, 1.

PIZARRO, Ramón D.:

El derecho a la información y la intimidación de los funcionarios públicos, J.A., 3/6/1998, p. 43.

ROTKER, Susana:

El boom de la intimidación. Las biografías en Estados Unidos, diario Página/12, Buenos Aires, 4/12/1987.

SABATO, Larry J.:

Media Frenzies In Our Time [en línea]. The Washington Post, 27/3/1998.
<<http://www.washingtonpost.com/wp-srv/politics/special/clinton/frenzy/frenzy.htm>>.

SQUERA, Maria:

The competing doctrines of privacy and free speech after Princess Diana's Death, New York Law School Journal of Human Rights Symposium, vol. 15, p. 217 (1998).

SORIA, Carlos:

La información de lo público, lo privado y lo íntimo, en Cuenta y razón, ISSN 0211-1381, N° 44-45, 1989 (Ejemplar dedicado a: Derecho a la información y a la intimidad), pags. 25-30

WARREN, Samuel - BRANDEIS, Louis D.:

The Right to Privacy, Harvard Law Review, vol. 4 p. 193 (1890).

ZOGLIN, Richard:

Stakeouts and Shouted questions, revista Time, N° 20, 18/5/1987, p. 16.



UNIDAD 9

EL PROFESIONAL DE LA INFORMACIÓN: DERECHOS Y DEBERES.

A).- El profesional de la información en el derecho argentino. Estatutos del periodista y del empleado administrativo de empresas periodísticas. Leyes 12.908 y 12.921. Consideraciones generales. Definición de periodista. Categorías. Derechos. Principios de estabilidad y lealtad. Promoción. Jornada laboral. Vacaciones. Convenio colectivo de trabajo N° 186/75. Cláusulas económicas. Licencias especiales. Derechos y obligaciones. Jornada laboral. Vacaciones. Régimen especial para radio y televisión. La profesionalidad. La Colegiación. La matrícula. Carnet. Registro Nacional.

B).- El secreto de las fuentes de información (Off the record). El caso "Catan". El hábeas data: su aplicación a los registros y fuentes de información periodística. El artículo 1° de la ley 25.326 (B.O. 02/11/2000). Su constitucionalidad.

C).- La cláusula de conciencia.

D).- Seguridad profesional.

E).- El derecho de autor en la información. Propiedad Intelectual: ley 11.723. Titulares. Derechos. Plazos. Convenios posibles. Sanciones por su violación. Plagio. Derecho de cita (art. 10 Ley 11.723). Reproducción de imágenes.

Bibliografía principal:

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Opinión Consultiva OC 5/85, 13 de noviembre de 1985, "La colegiación obligatoria de periodistas" (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos), solicitada por el Gobierno de Costa Rica.

DIEGUES, Jorge Alberto:

La protección del secreto periodístico, LA LEY 2009-B, 737.

DOMÍNGUEZ, Nelson:

El estatuto del periodista, Editorial Universidad, Buenos Aires, 2000.

ESTATUTO DEL PERIODISTA PROFESIONAL. Texto de la Ley 12.908, ordenado con las reformas de las leyes 13.503, 15.532, 16.792, 20.358 y 22.337.

FLORES, Oscar:

- *El fallo Catan: La impronta del Justice Potter Stewart en una trascendente decisión judicial*, LA LEY 2003-B, 266.

- *La Corte y la protección de las fuentes anónimas*, en "Debates de Actualidad", Asociación Argentina de Derecho Constitucional, N° 200, mayo-noviembre 2008, Editorial Rubinzal Culzoni, Santa Fe, páginas 207-208.

GELLI, María Angélica:

La libertad expresiva y el hábeas data. Los problemas de la reserva de la fuente informativa y del bloqueo de los datos periodísticos, J.A. 2004-II-1384.



LARRONDO, Manuel – ELIADES, Analía:

Secreto periodístico: ¿debe revelarse ante un pedido de informe de un letrado?, LA LEY, Sup. Act., 2007.

LORETI, Damián M.:

El derecho a la información. Relación entre medios, público y periodistas, Paidós, Bs. As., 1997 Capítulo 2, *Sobre periodismo y periodistas*, ps. 53 – 64; Capítulo 3, *Cláusulas profesionales protectoras del ejercicio*, ps. 71-100.

MASCIOTRA, Mario:

- *La protección de los datos personales y las fuentes y bases de datos periodísticos*, Lexis N° 0003/013187.

- *El hábeas data y las fuentes y bases de datos periodísticos*, DJ 02/03/2005, 485.

SCHIFER, Claudio – PORTO, Ricardo:

Medios de comunicación. Análisis jurídico y legislación, Editorial Asociación de Graduados en Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1995, Capítulos IV y VII.

ROCCO, Orlando:

Régimen del Personal de Empresas Periodísticas, en DEVEALI, Mario, *Tratado de Derecho del Trabajo*, 2ª Ed. La Ley S.A., Buenos Aires, t. III, p. 556.

VENTURA, Adrián:

Libertad de expresión y garantías, LA LEY, 1ª edición, Buenos Aires, 2009.

Bibliografía complementaria:

ABRAMOWICZ, David:

Calculating the public interest in protecting journalists' confidential sources, Columbia Law Review, Vol. 108, ps. 1949 – 1990, 2008.

BASTERRA, Marcela I.:

Protección de datos personales: la garantía de hábeas data. Ley 25.326 y Decreto 1558/01 Comentados. Derecho constitucional provincial. Iberoamérica y México, Ediar, Buenos Aires, UNAM, México, 1ª edición, 2008.

CÁRDENAS, Emilio:

Libertad de prensa acerca de la confidencialidad de las fuentes informativas, LA LEY 1984-B, 998.

COLOMBO, Furio:

Últimas noticias sobre el periodismo, Editorial Anagrama, Barcelona, 1998.

EMERY, Miguel Ángel:

Propiedad intelectual. Ley 11.723. Comentada, anotada y concordada con los tratados internacionales, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2005.

FREEDMAN, Eric M.:

Reconstructing journalists' privilege, Cardozo Law Review, Vol. 29:4, ps. 1381 – 1397, 2008.

GORA, Joel M.:

The source of the problem of sources: the First Amendment fails the fourth estate, Cardozo Law Review, Vol. 29:4, ps. 1399 – 1421, 2008.



JONES, Merrit:

First Amendment Protection for Newsgathering: Applying the Actual Malice Standard to Recovery of Damages for Intrusion, 27 Hastings Constitutional Law Quarterly, 2000.

RIVERA, Julio C. (h):

La tutela constitucional del secreto de las fuentes de información periodísticas (con motivo de la causa "Thomas Catan"), J.A. 2003-II-665.

SMOLLA, Rodney A.:

The First Amendment, journalists, and sources: A curious study in "reverse federalism", Cardozo Law Review, Vol. 29:4, ps. 1423 – 1430, 2008.

SUÁREZ, Mariano:

"Periodismo profesional. Régimen jurídico del periodismo en la era digital", Ediciones Al Arco, Buenos Aires, 2008.

UGLAND, Erik:

Demarcating the right to gather news: A sequential interpretation of the First Amendment, Duke Journal of Constitutional Law & Public Policy, Vol. 3, 2008.

CONTENIDOS PROCEDIMENTALES.

- Elaboración de resúmenes y reseñas.
- Lectura y comprensión de textos legales, doctrinarios y jurisprudenciales, orientados a través de guías de lectura.
- Análisis ético-jurídico de noticias en diversos medios periodísticos, como así también de mensajes e imágenes publicitarias.
- Cuestionarios sobre temas de derecho a la información y de ética profesional.
- Búsqueda de material bibliográfico en Biblioteca y Hemeroteca.
- Búsqueda y clasificación en Internet de contenidos afines a la asignatura.
- Debates sobre temas elegidos o sugeridos por los alumnos.
- Cine-debate orientado hacia la problemática ético-jurídica de la comunicación.
- Entrevistas y talleres con periodistas, jueces, legisladores, funcionarios de la administración pública y abogados.



CONTENIDOS ACTITUDINALES.

- Actitud crítica ante los distintos problemas éticos y jurídicos presentados.
- Rigor en la fundamentación de los propios puntos de vista.
- Respeto por las distintas perspectivas aportadas por los pares y docentes.
- Compromiso con los valores de la profesión y de la democracia.

METODOLOGÍA.

Las clases serán teóricas y prácticas.

En las clases teóricas el Profesor Encargado identificará el mapa conceptual de cada Unidad, promoviendo – además de la exposición tradicional propia de la clase magistral – el diálogo y la participación de los alumnos.

Estos contenidos serán aplicados posteriormente en las clases prácticas, empleando las modalidades señaladas en los contenidos procedimentales de la asignatura.

EMPLEO DE LAS TIC'S.

A través de las páginas www.docencia.unt.edu.ar/eticaylegislacion/ y www.eticaylegislacion.ecaths.com/index.php se ofrecerá a los alumnos el material que la Cátedra considere relevante como apoyo para los contenidos de cada unidad del programa.

Como en los años 2007, 2008, 2009 y 2010 a través de Internet los estudiantes contarán con un variado menú de presentaciones, ensayos, apuntes, enlaces externos con información pertinente, como así también los trabajos prácticos que se desarrollen durante el año y las eventuales modificaciones al cronograma de clases. Se agregan este año dos perfiles de Twitter con contenidos afines a la asignatura.

La páginas webs de la Asignatura “Ética y Legislación de la Comunicación” servirá también para informar las fechas de los exámenes parciales, y para publicar el listado de alumnos que aprobaren tales evaluaciones. Igualmente a través de ella se podrán efectuar consultas y sugerencias al Profesor Encargado de la Cátedra.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La asignatura tiene régimen de promoción directa.

A través de las clases prácticas se apunta a desarrollar una evaluación constante de los alumnos (evaluación diagnóstica), que estará a cargo del docente encargado de cada comisión de práctica. Las tareas y los trabajos prácticos que se asignen semanalmente serán idénticos en las tres comisiones.

En cuanto a la evaluación procesual, se exige la asistencia al 75 % de las clases prácticas, y la aprobación del 80 % de los trabajos prácticos asignados durante el ciclo lectivo. La asistencia no es obligatoria para las clases teóricas.

Respecto de la evaluación final, para promocionar la materia de manera directa los alumnos deberán aprobar dos exámenes parciales con un mínimo de seis (6) puntos cada uno. Ambos parciales tendrán su correspondiente recuperación.

BIBLIOGRAFÍA PRINCIPAL.

Consignada al final de cada unidad.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA.

Consignada al final de cada unidad.